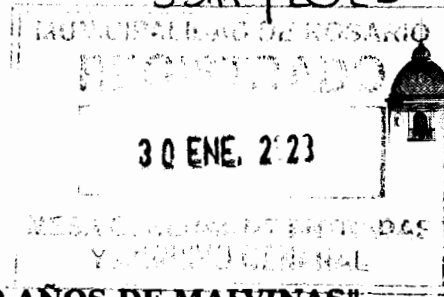




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 10.462)

#### Concejo Municipal

Las Comisiones de Obras Públicas, de Presupuesto y Hacienda y de Gobierno, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala María Eugenia Schmuck, el cual expresa:

"Visto: Las plazas de la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que nuestra ciudad se encuentra en un proceso de recuperación y creación de nuevos espacios públicos, y resulta imprescindible contar con un instrumento normativo que se adecúe a las nuevas situaciones generadas ante el creciente desarrollo urbano.

Que es el espacio público de las ciudades el que genera vínculos entre los vecinos, en donde se aprenden valores fundamentales para el crecimiento y el desarrollo de los ciudadanos, fortaleciendo lazos y fomentando el respeto entre los pares y a la ciudad.

Que en otras ciudades del mundo se implementan estos tipos de programas.

Que es bueno fomentar el uso de espacios verdes en el Centro de la ciudad, ya que dan aire y descomprimen, como también son lugares de relajación y esparcimiento.

Que es necesario reactivar los centros de manzana de las plazas que hoy son espacios perdidos o con poco uso, ya que las actividades como ferias y demás, siempre se ubican en los laterales de las plazas para la gente que pasa caminando. En ese sentido este proyecto invita a los ciudadanos a vivir el espacio plaza y no solo a pasar caminando por ella.

Que existe la necesidad de incentivar la colaboración del sector privado a través del Padrinazgo de Espacios Verdes para la conservación, revalorización y embellecimiento de los mismos.

Que este tipo de iniciativas ayuda a fomentar la solidaridad y el cuidado del espacio público a través del uso compartido del espacio.

Que con posterioridad a la tramitación de esta iniciativa el Concejala Megna inició el Expediente N° 259.311 con una temática relacionada, al objeto del presente proyecto".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA



**Artículo 1°.- CREACIÓN.** Créase el "Programa de Mobiliario Urbano Móvil", con la intención de revitalizar las plazas públicas de la ciudad de Rosario, dotándolos de vida en su interior y fomentando el uso de las mismas.

**Art. 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Programa será aplicado en el ámbito de la de la Municipalidad de Rosario, será desarrollado y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo de la Municipalidad de Rosario, generando convenios con bares aledaños a las plazas. Inicialmente será implementado en las plazas: Plaza Pringles, Plaza Montenegro, Plaza San Martín, Plaza 25 de mayo, Plaza de la Cooperación, Plaza Sicilia, Plaza Mariano Moreno, Cuatro Plazas, Plaza Alberdi; quedando abierta la posibilidad de incorporar todos aquellos espacios que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.

**Art. 3°.- OBJETIVOS.** Serán objetivos del Programa: 1. Renovar el espacio público. 2. Mejorar la calidad de las plazas, ofreciendo nuevas actividades. 3. Potenciar su rol de espacio público contenedor y de encuentro. 4. Reactivar los centros de manzana de las plazas que hoy son espacios perdidos o con poco uso. 5. Generar una positiva sinergia entre plazas y Centros Comerciales a Cielo Abierto.

**Art. 4°.- USO.** Se podrán equipar las plazas con mobiliario móvil, que será utilizado por el bar aledaño con el cual se generará un Convenio, como por el público en general. El mismo será de uso libre y gratuito.

**Art. 5°.- CANTIDAD DE MESAS.** Se establecerá un mínimo de 10 mesas por plaza, pudiendo incrementar este número al momento de celebrar convenios con los bares aledaños. La autoridad de aplicación evaluará en cada Plaza cuál es el máximo de mesas adecuado, dependiendo del tamaño de la misma y del espacio de circulación.

**Art. 6°.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.** El mobiliario podrá ser colocado desde las 8 hs. y retirado a las 21 hs. El horario podrá ampliarse sujeto a lo que considere la Autoridad de Aplicación.

**Art. 7°.- MORFOLOGÍA.** El mobiliario deberá ser de similares características en cada plaza (forma, material y color), para mantener la uniformidad y el reconocimiento del Programa en cada locación. Características: 1. Liviano para su cómoda movilidad 2. Plegable 3. De chapa 4. Del mismo diseño y color en todas las plazas 5. Resistente y de fácil mantenimiento.

**Art. 8°.- EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO.** La Municipalidad de Rosario, se hará cargo de complementar las plazas en donde se implemente este Programa, con equipamiento de: 1. Mayor cantidad de cestos de residuos 2. Reparación de veredas y garantía de accesibilidad (rampas) en el caso que sea necesario.

**Art. 9°.- CONVENIOS.** Deberán celebrarse convenios específicos con bares aledaños a las plazas para llevar a cabo este Programa. Se establecerá que los bares deberán hacerse cargo en primera instancia de la adquisición del mobiliario según lo establecido en el Artículo 7°. Asimismo se harán cargo de la limpieza, el cuidado, arreglo, guardado de la totalidad del mobiliario y mantenimiento del mismo y el espacio circundante. Quedará establecido en el Convenio, el horario y la cantidad de mesas a disponer, que no debe contradecir lo establecido por esta Ordenanza en los artículos anteriores. El no cumplimiento de punto de los Convenios, suscitará la aplicación de multas por parte de la Municipalidad de Rosario.

**Art. 10°.- DISTRIBUCIÓN.** En caso que se presenten distintos bares como posibles partícipes del programa en una misma plaza, la Autoridad de Aplicación definirá la distribución de mesas y sillas en el espacio público de manera equitativa y justa, para asegurar la participación de todos los bares aledaños.

**Art. 11°.- SEÑALIZACIÓN.** La Municipalidad de Rosario creará una identificación para este Programa, con el objetivo de dar a conocer el mismo a toda la ciudadanía. La señalización deberá estar ubicada tanto en la vía pública, como en el propio mobiliario móvil. Además, se creará una señalética que indique que el uso del mobiliario es público y gratuito.

**Art. 12°.- ADICIONAL DREI.** Los locales que utilicen mesas, sillas, bancos o similares en plazas públicas comprendidos en la presente Ordenanza deberán tributar un adicional al Derecho de Registro e Inspección, definido en el Art. 12º de la Ordenanza N° 4.064/1986 y sus respectivas modificatorias.

**Art. 13°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 15 de Diciembre de 2022.-**

  
Dr. ALEJO MOLINA  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



  
Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 3.311/2023 C

Fs. 4

Ref. Ordenanza N° 10.462

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de febrero de 2023.-

**Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín  
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**



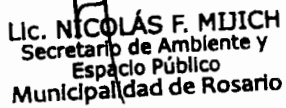
Lic. SEBASTIAN CHALE  
Secretario de Desarrollo  
Económico y Empleo  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Lic. DIEGO M. A. GOMEZ  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



Lic. NICOLÁS F. MIJICH  
Secretario de Ambiente y  
Espacio Público  
Municipalidad de Rosario

Arg. AGUSTINA GONZALEZ CID  
Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

SECRETARÍA  
GENERAL  
DE  
GOBIERNO  
MUNICIPAL  
30 MAR, 2023  
SECRETARÍA  
GENERAL  
DE  
GOBIERNO  
MUNICIPAL

